

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que está pendiente de resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Manizales, julio once (11) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ HERRERA**
Demandados: **MARGARITA MARIA CEBALLOS Y
ESPERANZA GIL RAMIREZ**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00331-00
Sustanciación:

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone lo siguiente

Reconocer personería judicial al abogado Juan Manuel Gómez Montoya, portador de la Tarjeta Profesional No. 213.814.325 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la codemandada Margarita María Ceballos Orozco, dentro del presente trámite, en los términos de poder conferido para ello.

Por otro lado, se agrega y pone en conocimiento de quienes actualmente representan al señor César Augusto Gómez Herrera (Q.E.P.D), en la presente ejecución los memoriales de solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación¹, al que anexan constancia de paz y salvo, expedida en su momento por el demandante señor Gómez Herrera, para que, en el término de **3 días hábiles**, hagan alguna manifestación al respecto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3a08782e2fa09e67b2d3ea94d8bf0dfc5674eab29a70a3ac69dfd6009daca9**

Documento generado en 25/07/2022 02:19:50 PM

¹ Archivos Nos. 09, 13 y 21 CO01Expediente digital

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>